

12798 RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de acceso carretero a las cocheras de la línea VIII del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 30 de abril de 1982, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16

de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 7 de junio de 1982, a las once de la mañana, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, 129, el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del citado artículo.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Ingeniero Jefe, José Apon- te Sánchez.—9.017-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
1	D. Ramón Camarero Baena	Enrique Larreta, 1. Madrid	Término municipal de Madrid (Fuencarral)	Rústica.
2	D. Francisco Montero Morales	Plaza 28 de Marzo, 3. Madrid	Término municipal de Madrid (Fuencarral)	Rústica.
3	D. Félix José García Rodrigo	Bravo Murillo, 333. Madrid	Término municipal de Madrid (Fuencarral)	Rústica.
4	Herederos de don Julio González, representados por don Miguel de Salamanca	Nuestra Señora de Valverde, número 113. Madrid	Término municipal de Madrid (Fuencarral)	Rústica.
5	D. Félix José García Rodrigo	Bravo Murillo, 333. Madrid	Término municipal de Madrid (Fuencarral)	Rústica.
6	D. Félix José García Rodrigo	Bravo Murillo, 333. Madrid	Término municipal de Madrid (Fuencarral)	Rústica.
7	Herederos de don Manuel Llanera, representados por don Félix José García Rodrigo	Bravo Murillo, 333. Madrid	Término municipal de Madrid (Fuencarral)	Rústica.

MINISTERIO DE CULTURA

12799 ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se ejercita el derecho de retracto sobre «Cuatro azulejos de cerámica de la Moncloa, decorados a cuerda seca».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que en la subasta número 58, celebrada por Ansorena, sala de subastas de arte, los días 29 y 30 de octubre de 1981, le fueron adjudicadas las obras «Cuatro azulejos de cerámica de La Moncloa, decorados a cuerda seca», medidas 0,26 por 0,28 metros, a don Manuel Barrero Campayo, por el precio de remate de dos mil (2.000) pesetas en total;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su reunión de 30 de noviembre de 1981, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre las expresadas obras por considerarlas de gran interés para el Museo Nacional de Artes Decorativas;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ésta no presentó alegaciones que el plazo señalado;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un periodo no superior a un ejercicio económico;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obras de indudable valor artístico aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado remate de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse,

Este Ministerio ha resuelto adquirir en el ejercicio del derecho de retracto y por el precio de dos mil (2.000) pesetas en total, las obras «Cuatro azulejos de cerámica de La Moncloa, decorados a cuerda seca», medidas 0,26 por 0,28 metros.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dichas obras en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Mejoño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

12800 ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre dos lienzos pintados «Flores».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, 25, en representación de don Pietro Moretti, con domicilio en Treviso, Italia, calle Vía Manzoni, número 32, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún, dos lienzos pintados «Flores», sin firma, medidas 1,78 por 1,64 y 1,92 por 1,58 metros, valorados por el interesado en seiscientos mil (600.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 30 de noviembre de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 la Ley de Procedimiento Administrativo, don Pietro Moretti, representado esta vez por don Pedro Valdés Puelles, presentó escrito de alegaciones en el sentido de que había existido error en la valoración de los lienzos a que se refiere el expediente, que según él, debió ser un millón de pesetas para ambos, y que el precio de seiscientos mil pesetas declarado en la solicitud de exportación se refería a uno solo de los mismos, adjuntando documentación al respecto;

Resultando que examinado de nuevo el expediente por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en su sesión de 9 de febrero de 1982, ésta se ha pronunciado en el sentido de mantener su dictamen anterior sobre propuesta de ejercicio de derecho de tanteo sobre ambos lienzos, por el precio declarado en principio, que considera justo, y que los documentos que aporta en las alegaciones resultan ser una prueba en contrario, toda vez que el propio señor Moretti declara y se hace responsable de lo mani-

festado en la factura de la casa vendedora en la que figura el precio de seiscientas mil (600.000) pesetas para los dos paneles de referencia;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo sobre los bienes muebles para lo que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de seiscientas mil (600.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y desestimadas las alegaciones presentadas, por las razones ya expuestas;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran para el Estado dos lienzos pintados «Flores», sin firma, medidas 1,78 por 1,64 y 1,82 y por 1,58 metros, respectivamente, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Pietro Moretti.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de seiscientas mil (600.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas.

12801 *ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre dos cuadros.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Espartaco Borga Santoni Sevilla Inc., con domicilio en Beverly Hills, California 90210, USA, 1089 Hillcrest Road, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid-Barajas las obras siguientes: Una cuadro al óleo, deteriorado, «Gitanas», sin firma, medidas 1,97 por 1,50 metros, valorado en 40.000 pesetas y un cuadro al óleo «Mercado», firmado J. Torando, medidas 1,14 por 0,92 metros, valorado en pesetas 15.000, sumando un total de cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 30 de noviembre de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran para el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla un cuadro al óleo, deteriorado, «Gitanas», sin firma, medidas 1,97 por 1,50 metros, valorado en 40.000 pesetas y un cuadro al óleo «Mercado», firmado J. Torando, medidas 1,14 por 0,92 metros, valorado en 15.000 pesetas, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Espartaco Borga Santoni Sevilla Inc.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

12802 *ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un arca de madera.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de Mr. Sala, con domicilio en 75006 Paris (Francia), 20 rue Bonaparte, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún «Un arca, de madera», medidas 1,54 por 0,80 metros, valorada por el interesado en sesenta y ocho mil (68.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 16 de diciembre de 1981 para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Arqueológico Nacional;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de sesenta y ocho mil (68.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para el Museo Arqueológico Nacional «Un arca, de madera», medidas 1,54 por 0,80 metros, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de Mr. Sala.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de sesenta y ocho mil (68.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid 16 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmo. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.